



U.F.I. N° 1 de PTE. PERON

Pte. Perón, 07 de Agosto de 2020 .-

AL TITULAR A CARGO DE LA
SECCIONAL PRESIDENTE PERÓN
SU DESPACHO:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., por disposición del Sr. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 1 de Presidente Perón, del Departamento Judicial de La Plata, en la L.P.P. PP-06-02-002138-20/00 caratulada "g/ Usurpación de inmueble", a fin de hacerle saber lo dispuesto en el día de la fecha "...Delegese, a la seccional de Presidente Perón, la realización de la medida de intimación dispuesta en autos "...RESUELVO: I.- **INTIMAR** mediante el presente a los actuales ocupantes - específicamente a los que hubieren sido anteriormente notificados en carácter de imputados-, de los lotes sitios entre las calles Brasil, Testa, Baño, Malvinas Argentinas, un arroyo como límite hacia el sur y otro arroyo como límite hacia la ruta 16, del partido de Presidente Peron, Provincia de Buenos Aires-, **a que en un plazo el plazo de 15 días a contar desde el actual pronunciamiento hagan abandono voluntario del lugar**, debiéndose dar cumplimiento con las notificaciones ordenadas en el punto 5 inc. B párrafo segundo del protocolo 707/19 de la SCJBA, encomendándose al Sr. Fiscal allá producción de las mismas en los momentos oportunos encomendados. Asimismo deberá hacerse saber a esta judicatura si durante dicho periodo conminatorio se efectúan tratativas de carácter conciliatorio que pudieran lograr una solución alternativa a la medida adoptada, a los efectos de dejar sin efecto el desalojo que seguidamente se ordena, de realizarse voluntariamente el retiro de la totalidad de los ocupantes. (incisos d, e y f del punto 5, según protocolo 707/19 SCJBA), **DEBIÉNDOSE ATENDER A LAS CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD PROTOCOLARES VIGENTES, EN VIRTUD DE LA PANDEMIA VIGENTE COVID-19.-II.- TRANSCURRIDO EL PLAZO PREVISTO EN EL PUNTO ANTERIOR, y de subsistir la situación actual -total o parcial- SE ORDENA EN ESTE MISMO ACTO EL ALLANAMIENTO PARA EFECTIVIZAR EL LANZAMIENTO** peticionado a los fines de hacer **cesar los efectos del presunto delito que se estaría cometiendo, debiéndose a tales fines ejecutarse el mandamiento de desalojo previsto por el protocolo 707/19 de la**

Proceso: PP-06-02-002138-20/00 Pa

SCJBA, el cual se libra en la fecha, para producirse los días 24, o supletoriamente el 25, o supletoriamente el 26 del corriente mes y año, -el cual se efectuará en horario diurno (punto 5 inc a, según protocolo 202/19 SCJBA), desde que salga hasta que se ponga el sol y no pudiendo instrumentarse en condiciones climáticas adversas- (artículo 83, inciso 7º, 144, 146, 147, 219 y 220 párrafo primero del Código Procesal Penal y 608 y 610 del C.P.C.C.), otorgándose la facultad al Sr. Fiscal de recurrir al auxilio de la fuerza pública -de ser necesario-, la cual deberá ejecutar el presente con el mayor cuidado de la integridad física de las personas que ocupen el predio y de los bienes que allí se hallaren, debiendo acudir al uso de la fuerza en caso en que resulte indispensable y en la menor medida posible...". Fdo. Dr. Martin Rizzo, Juez de Garantías. Se adjunta Resolución en formato PDF..." Fdo. Juan Cruz Condomi Alcorta Agente Fiscal.-

SIRVA DEVOLVER EL PRESENTE DEBIDAMENTE DILIGENCIADO EN EL PLAZO DE 72 hora.-

Saludo a Ud. muy atte.-